

Colonia Tirolesa, 12 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 11 de diciembre de 2023, sobre Emergencia Económica, Financiera, y Administrativa;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la crisis económica social que viene padeciendo – ininterrumpidamente – la República Argentina desde hace muchos años; situación que se agravó en el último año a consecuencias de altas tasas inflacionarias registradas, provocadas por la devaluación severa sufrida el corriente año.

Que, como consecuencia de la citada crisis económica y social, nuestro Municipio ha sufrido una significativa pérdida en términos reales de sus ingresos por una merma en la coparticipación tributaria.

Que dado lo expuesto se hace necesario que el Municipio de Colonia Tirolesa declare la EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, en ejercicio pleno de su autonomía municipal, con el objetivo de generar acciones que tengan por finalidad:

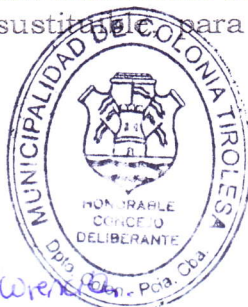
- a) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.
- b) Disponer la renegociación, suspensión, modificación o rescisión de la totalidad de contratos convenios y/o acuerdos vigentes a la fecha.
- c) Focalizar la inversión de los recursos en las acciones que sean necesarias para atender la Emergencia Sanitaria.
- d) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes.
- e) Establecer políticas públicas para asistir al sector productivo que se ha visto perjudicado por la crisis económica.
- f) Fortalecer las políticas sociales para asegurar la contención de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que, en el Título I de esta Ordenanza, se dispone una reorganización de los diferentes compromisos contraídos por el Municipio, contemplando la facultad de renegociar todo tipo de convenios, como así también la posibilidad de reorganizar el pago de la deuda existente, en un marco de racionalidad que permita evitar desequilibrios financieros.

Que ante una crisis como la que estamos viviendo, el papel del Estado resulta insustituible para asegurar el bienestar

*[Handwritten signature]*

*Ramos y otros*



*[Handwritten signature]*  
*Colonia Tirolesa*

general de la comunidad de Colonia Tirolesa.

Que esta Ordenanza se dicta por estrictas razones de necesidad y urgencia, para prevenir desequilibrios financieros en el sector público, y para apoyar activamente al sector privado en este momento de crisis económica.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE COLONIA TIROLESA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**TÍTULO I  
EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y  
ADMINISTRATIVA**

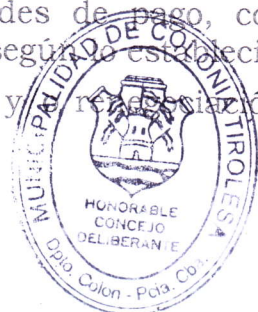
**Artículo 1°.- Declaración:** DECLARASE la Emergencia, Financiera y Administrativa, en todo el ámbito de la Municipalidad de Colonia Tirolesa; conforme lo dispuesto en los artículos 180 y 186 incisos 1, 3, 4, 7 y 14 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, con los alcances establecidos en la presente Ordenanza.-

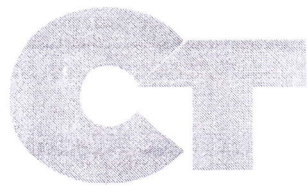
**Artículo 2°.- Revisión de contratos, convenios y/o acuerdos.** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos, convenios y/o acuerdos de cualquier naturaleza que fueren celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentren en curso de ejecución, a los fines de adecuarlos a las reales posibilidades económicas y financieras del Municipio existentes a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá renegociar, suspender, modificar, anular rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen de Asesoría Letrada.

**Artículo 3°.- Renegociación de deudas.** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar y/o renegociar la totalidad de las deudas con los acreedores particulares, proponiendo nuevas fechas de vencimientos y modalidades de pago, conforme a la proyección de ingresos del Municipio, y según lo establecido en el artículo anterior.

Cuando la compensación y renegociación lo sea con acreedores por





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

prestaciones de servicios públicos, en ningún caso se podrá interrumpir la prestación del servicio de que se trate.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a establecer y reglamentar un Procedimiento de Verificación de Deudas, para toda persona humana o jurídica que se pretenda acreedora de la Municipalidad; el cual debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) Régimen General
- b) Deudas alcanzadas
- c) Pedido de Verificación: forma y plazos
- d) Pago de créditos verificados: en efectivo, con cheques diferidos y/o certificados de crédito fiscal.
- e) Exclusiones al Régimen de Verificación.

**Artículo 4°.- Adhesión a normas Nacionales y Provinciales.** ADHIERASE la Municipalidad de Colonia Tirolesa a las siguientes normas:

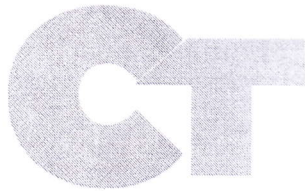
- a) Ley Nacional nro. 25.973 de Inembargabilidad.
- b) Ley Nacional nro. 24.624, en sus artículos 19, 20, y 59 y concordantes.
- c) Ley Nacional nro. 27.541 de Solidaridad y Reactivación Productiva, que declara la emergencia económica, social y administrativa del Estado Nacional, y las que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.
- d) Ley Nacional nro. 11.672 en sus artículos 19 y 20, y concordantes.

**Artículo 5°.- Protección de recursos financieros.** DISPÓNESE en virtud de la adhesión dispuesta en los artículos anteriores, y en razón de que los recursos presupuestarios del Estado Municipal conforman una universalidad pública destinada a afrontar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones vitales del Estado, lo que constituye un bien de interés general que debe ser protegido por la presente, queda establecido, en el ámbito municipal, la prohibición de trabar embargos u otras medidas precautorias jurisdiccionales sobre los recursos presupuestarios del sector público municipal y su disponibilidad financiera que la legislación antes referida establece, como así también sobre los bienes municipales.

En el mismo sentido y con el mismo fundamento, los fondos, valores, y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de

Ramos y Larra Fernández.





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Municipal, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Lo dispuesto en el Artículo es de aplicación para toda clase de cuenta o registro a nombre de la Municipalidad o de cualquiera de sus Organismos o dependencias, del Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, la Administración Pública centralizada y descentralizada, y Entidades Autárquicas.

Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, a que en aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de la entrada en vigencia de la presente, hubiera ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes, y los recursos afectados hubiesen sido transferidos a cuentas judiciales, los representantes de la Municipalidad que actúen en la causa respectiva, podrán solicitar la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen.

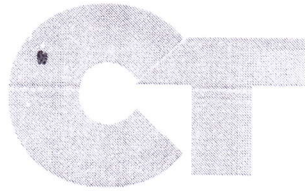
**Artículo 6°. - Juicios contra el Municipio.-** ESTABLECESE que en aquellos juicios que se hallaran en trámite, aún con sentencia firme, en los cuales resultaren parte demandada la Municipalidad de Colonia Tirolesa, y que reclamasen sumas de dinero o cuya condena podrían consistir en el pago de determinada suma, como también respecto a las nuevas demandas a interponerse; la parte actora, sus letrados y profesionales, así como los peritos, deben observar lo prescripto en la presente Ordenanza.

Las sentencias y/o laudos arbitrales anteriores a la promulgación de la presente Ordenanza que no hubieren sido ejecutados totalmente, como así también las que se dicten dentro del plazo de vigencia de la emergencia declarada, no podrán ser ejecutadas hasta la expiración de la misma cuando fueren de contenido económico.

**Artículo 7°.** **Pago de las deudas derivadas de litigios.** DISPONESE en virtud de lo previsto en la Ley Nacional nro. 24.624 y las demás normas mencionadas en el artículo 4° de la presente ordenanza, sus concordantes, modificatorias y prorrogas, que los pronunciamientos judiciales firmes y ejecutoriados sobre la Municipalidad de Colonia Tirolesa que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto Municipal vigente, conforme las posibilidades ciertas y reales de ingresos efectivamente producidos a las arcas municipales en cada ejercicio.

En el caso de que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero, en el cual la condena, carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Municipal provisionará su inclusión en los ejercicios siguientes.  
Quedan exceptuados de la previsión futura de los créditos, los supuestos de consolidación de deuda voluntaria que los acreedores realicen con el Municipio conforme las modalidades establecidas en la presente Ordenanza y en los Decretos Reglamentarios.

**Artículo 8°.- Recursos Humanos.** AUTORICESE y facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las siguientes medidas:

- a) Reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Municipio para afrontar la situación de emergencia imperante, respetando agrupamiento y categoría del personal.
- b) Reducción y/o suspensión del pago de adicionales remunerativos y no remunerativos generales y/o particulares, al personal municipal durante la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 9°.- Prioridad en el gasto público.** DISPÓNESE que mientras dure la emergencia establecida por la presente Ordenanza, la prioridad del gasto público debe orientarse a cubrir las erogaciones correspondientes a las Secretarías del Gabinete.

**Artículo 10°.- Reasignación de fondos.** A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado y facultado a:


- a) Disponer de todos los fondos existentes en la totalidad de las Cuentas Bancarias del Municipio, para financiar los programas de las áreas mencionadas en el artículo precedente, durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.
- b) Realizar las correspondientes compensaciones de partidas del Presupuesto vigente para el objetivo previsto en la presente Ordenanza.

## TITULO II EMERGENCIA PRODUCTIVA Y SOCIAL.

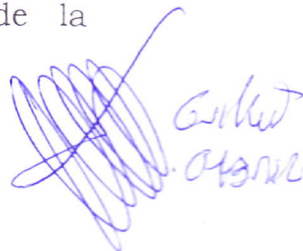
**Artículo 11°.- Plazo de vigencia.** La presente Ordenanza regirá a partir del día de su publicación, y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

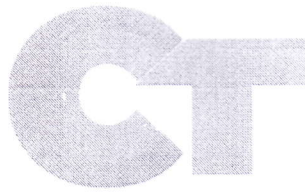
Su vigencia podrá ser prorrogada - total o parcialmente - por el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo.

Además, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para que, mediante Decreto disponga anticipadamente el cese de la

  
Ramos  
Ramos y Prieta  
Ramos



  
García  
García



# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Emergencia establecida por la presente Ordenanza.

**Artículo 12°.- Suspensión de otras normas. Interpretación.** SUSPENDÁSE durante el término de vigencia de la Emergencia dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a la misma. En todos los casos de interpretación normativa, debe estar a favor por la vigencia y validez de la presente Ordenanza.

**Artículo 13°.- Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar todos y cada uno de los artículos de la presente Ordenanza, como así también para establecer los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 14°.- De forma.** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese, y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ORDENANZA N° 1043/2023**

Ramos y Pina Flores

